



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO DE LA CALIDAD DIFERENCIADA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN LA PROVINCIA DE TERUEL, PARA EL AÑO 2026.

Con fecha 22 de abril de 2026, se publica en el Boletín Oficial de Aragón la Orden AGA/562/2026, de 7 de abril, por la que se modifica la Orden AGA/1478/2023, de 17 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al apoyo de la calidad diferenciada de productos alimentarios en la provincia de Teruel.

Mediante Orden AGA/932/2026, de 16 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Aragón núm. 122 de 29 de junio de 2026, se convocaron las subvenciones destinadas al apoyo de la calidad diferenciada de productos alimentarios en la provincia de Teruel (en adelante, Orden de convocatoria). BDNS (identificador): 914055.

El apartado Décimo de la Orden de convocatoria dispone que la instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

Por otra parte, el apartado Decimosegundo de la Orden de convocatoria establece que el órgano instructor a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional expresando la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

La reunión de la Comisión de Valoración se realizó con fecha 7 de agosto de 2026, resultando el informe de evaluación de las solicitudes presentadas en cumplimiento de lo establecido en el apartado Undécimo de la Orden de convocatoria.

La citada Comisión efectuó la valoración de las cuatro solicitudes de subvención presentadas en tiempo y forma, siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva ordinaria recogido en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y, aplicando los criterios establecidos en el apartado Quinto de la Orden de convocatoria.

Con fecha 3 de septiembre de 2026, la Sección de Fomento de la Calidad Agroalimentaria emitió sendos informes técnico económicos, con indicación de los criterios aplicados, sobre admisibilidad de gastos presentados y determinación de las cuantías subvencionables de las solicitudes de las tres entidades que cumplen los requisitos para ser beneficiarias de las ayudas.



La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 500.000 euros del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2026, 250.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14070 G/7121/740142/32224 y 250.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14070 G/7121/740142/91224.

En virtud de todo lo expuesto, el órgano instructor **PROPONE:**

Primero. Desestimar la solicitud presentada por la mercantil Iber Melanosporum S.L. por no ser un órgano de gestión de una figura de calidad diferenciada incumpliendo el requisito de entidad beneficiaria establecido en el punto 1 del apartado Cuarto de la Orden de convocatoria.

Segundo. Relación de entidades beneficiarias para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

1. Evaluación de solicitudes

El apartado quinto de la Orden de convocatoria establece los siguientes criterios de valoración:

- a) Número de productores primarios con sede social en la provincia de Teruel inscritos en el órgano de gestión de la figura de calidad diferenciada. Se otorgarán 20 puntos a la entidad solicitante con mayor número de productores primarios inscritos y al resto de entidades se le asignará una puntuación de 15 puntos.
- b) Número de operadores (productores primarios y empresas) con sede social en la provincia de Teruel inscritos en el órgano de gestión y ubicados en municipios de menos de 5.000 habitantes. Se otorgarán 20 puntos a la entidad solicitante con mayor número de operadores inscritos y al resto de entidades se le asignará una puntuación de 15 puntos.
- c) Número de industrias con sede social en la provincia de Teruel inscritas en el órgano de gestión de la figura de calidad diferenciada. Se otorgarán 20 puntos a la entidad solicitante con mayor número de industrias inscritas y al resto se le asignará una puntuación de 15 puntos.
- d) Grado de implantación territorial de la figura de calidad diferenciada en las distintas comarcas de la provincia de Teruel. Se otorgarán 2 puntos por comarca en la que se encuentren implantados, hasta un máximo de 20 puntos.
- e) Presencia de mujeres en el pleno del órgano de gestión. Se otorgarán 20 puntos a la entidad solicitante con presencia de mujeres en el pleno de su órgano de gestión.

A la vista de los expedientes y aplicados los criterios arriba señalados, la puntuación obtenida por las entidades solicitantes de la subvención que cumplen los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria, es la siguiente:



Nº expediente	Solicitante	Puntuación
1FITECLA2026	CRDOP Jamón de Teruel /Paleta de Teruel e IGP Cerdo de Teruel	90
2FITECLA2026	CRDOP Aceite del Bajo Aragón	87
3FITECLA2026	CRIGP Trufa Negra de Teruel	75

El mismo apartado establece la siguiente escala de porcentaje de subvención:

Menos de 45 puntos	50% de subvención
Entre 45 y 75 puntos	75% de subvención
Entre 75 y 100	100% de subvención

De ahí se desprende el siguiente porcentaje de subvención

Nº expediente	Solicitante	Porcentaje
1FITECLA2026	CRDOP Jamón de Teruel /Paleta de Teruel e IGP Cerdo de Teruel	100
2FITECLA2026	CRDOP Aceite del Bajo Aragón	100
3FITECLA2026	CRIGP Trufa Negra de Teruel	100

2. Método y criterios de valoración de gastos.

A partir de la documentación aportada se procede al análisis individual de cada elemento de gasto incluido en las actuaciones a desarrollar aplicando los criterios de valoración establecidos, encuadrando cada uno en alguno de los conceptos establecidos en el punto 1 del apartado Tercero de la convocatoria y clasificándolo como admisible, condicionado o no admisible. Determinado el gasto admisible se aplicarán los límites por conceptos establecidos en la convocatoria para obtener el gasto subvencionable.

Se establece como criterio general de subvencionabilidad que los proyectos estén relacionados con actuaciones de inversión destinadas a la mejora y apoyo de la calidad diferenciada de los productos alimenticios de la provincia de Teruel y se referirán al diseño, desarrollo e implantación de sistemas de gestión de la figura de calidad, al desarrollo e implementación de la certificación del cumplimiento del Pliego de Condiciones y al reconocimiento y posicionamiento de la figura de calidad.

Los gastos subvencionables deberán encuadrarse en uno de los epígrafes recogidos en el apartado Tercero de la convocatoria:

a	Gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios, y aquellos gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.
b	Gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos financieros, gastos de garantía bancaria, gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los gastos de administración específicos, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y resulten indispensables para su adecuación, preparación o ejecución.
c	Gastos derivados de la auditoría de la cuenta justificativa.



d	Tributos no recuperables ni compensables.
e	Costes indirectos no justificables (alquiler, agua, luz, teléfono, personal propio) durante el período de realización de las actuaciones

A efectos de encuadrar un gasto en el apartado a) del punto 1 del apartado Tercero:

- Se considerarán bienes inventariables los que sean contabilizados en el inmovilizado de la entidad o los que reúnan simultáneamente estas características: ser identificable individualmente y poder valorarse de forma independiente; no ser fungible ni consumible, es decir, que no se agote con un único uso; tener vocación de permanencia en la organización; tener una vida útil superior a un ejercicio económico.
- Se considerarán bienes amortizables los activos integrados y registrados en el inmovilizado de la empresa que generen utilidad durante varios ejercicios, tengan una vida útil limitada y estimable y experimenten una pérdida de valor sistemática por uso, desgaste, envejecimiento u obsolescencia tecnológica o comercial.

Por otra parte, y teniendo en cuenta la limitación de subvencionabilidad a un periodo de un año durante la vigencia del Convenio del Fondo de Inversiones en la provincia de Teruel del año 2024, a efectos de encuadrar un gasto en el apartado b) del punto 1 del apartado Tercero:

- Se considerarán gastos periciales los costes de expertos independientes que emitan valoraciones o informes técnicos especializados.
- Se considerarán gastos administrativos específicos los costes en bienes y servicios que resulten adecuados para el normal desarrollo de la actividad administrativa y de gestión de la entidad, que no puedan ser considerados de asesoría jurídica o financiera, de garantía bancaria, notariales y registrales o periciales.

Los gastos, independientemente de cómo se haya hecho en la solicitud, se clasificarán en las siguientes categorías:

- Gastos admisibles, por corresponderse con actuaciones e inversiones directamente vinculadas a los objetivos de la subvención y encontrarse comprendidos en las categorías de gasto previstas en las bases.
- Gastos condicionados, respecto de los cuales, para determinar su admisibilidad, resulta necesaria la aportación o comprobación de documentación adicional para acreditar su relación directa con la actividad subvencionada, su carácter de inversión subvencionable o el cumplimiento de los restantes requisitos de elegibilidad. La admisión definitiva de estos gastos quedará supeditada al resultado de dichas comprobaciones.



- Gastos no admisibles, por no encajar en los conceptos de gasto previstos en las bases reguladoras, por carecer de vinculación suficiente con la actuación subvencionada o por incumplir alguno de los requisitos exigidos para su financiación con cargo a la convocatoria.
- Gastos subvencionables se considerarán los gastos admisibles y los gastos condicionados, aplicando, en su caso, los límites establecidos por conceptos.

Para el cálculo del límite subvencionable de los costes indirectos no justificables correspondientes a la letra e) del apartado Tercero.1 de la Orden de convocatoria se seguirá el siguiente criterio:

$$\text{Gasto costes indirectos subvencionable (e)} = (a+b+c+d) \times 0,15$$

Para el cálculo del límite subvencionable de gastos establecido en el apartado Tercero.2 de la Orden de convocatoria aplicable a los gastos corrientes de las letras b) y c) en el gasto admisible no se tendrá en cuenta la letra e calculada, siguiendo el siguiente criterio:

$$\text{Gasto corriente subvencionable} = (a+b+c+d) \times 0,30$$

3. Clasificación de gastos y determinación del gasto subvencionable.

Siguiendo lo recogido en los apartados anteriores se efectúa la comprobación de la admisibilidad de los gastos solicitados y su clasificación por conceptos y categorías, obteniendo las siguientes tablas que recogen el resumen económico de cada expediente y la referencia al respectivo informe técnico económico en el que se basa y que puede ser descargado en [Consulta de documentos \(CSV\). MiA. Gobierno de Aragón](https://mia.gobierno.de.aragon.es/documentos) :

N.º Exp. 1FITECLA2026	Concepto gasto subvencionable				Total
	Letra a)	Letra b)	Letra c)	Letra e)	
Gasto Solicitado	188.206,70 €	42.820,00 €	-	34.654,00 €	265.680,70 €
Gasto Presentado	146.230,33 €	40.000,00 €	1.922,00 €	-	-
Gasto Admisible	50.446,49 €	40.000,00 €	1.922,00 €	-	-
Gasto Condicionado	95.783,84 €	-	-	-	-
Gasto No admisible	40.000,00 €	42.820,00 €	-	-	-
Gasto Subvencionable	146.230,33 €	41.922,00 €	28.222,85 €	216.375,18 €	
CSV INFORME VALORACIÓN DE GASTOS		CSVYH60WMA3LO1K0XFIL			

N.º Exp. 2FITECLA2026	Concepto gasto subvencionable				Total
	Letra a)	Letra b)	Letra c)	Letra e)	
Gasto Solicitado	12.237,30 €	-	700,00 €	1.940,60 €	14.877,90 €
Gasto Presentado	12.237,30 €	-	700,00 €	-	-
Gasto Admisible	4.247,30 €	-	700,00 €	-	-
Gasto Condicionado	7.990,00 €	-	-	-	-
Gasto No admisible	0,00 €	-	-	-	-
Gasto Subvencionable	12.237,30 €	700,00 €	1.940,60 €	14.877,90 €	
CSV INFORME VALORACIÓN DE GASTOS		CSVFQ7Y8ND2L51G0XFIL			



N.º Exp. 3FITECLA2026	Concepto gasto subvencionable				Total
Clasificación del gasto	Letra a)	Letra b)	Letra c)	Letra e)	
Gasto Solicitado	49.518,49 €	7.191,00 €	19.819,00 €	13.505,00 €	90.033,49 €
Gasto Presentado	42.508,49 €	33.220,00 €	800,00 €	-	-
Gasto Admisible	18.913,48 €	33.220,00 €	800,00 €	-	-
Gasto Condicionado	22.971,25€	-	-	-	-
Gasto No admisible	623,76 €	-	-	-	-
Gasto Subvencionable	41.884,73 €	22.771,42 €		11.385,71 €	76.041,86 €
CSV INFORME VALORACIÓN DE GASTOS			CSV946C79B4KR1O0XFIL		

4. Cuantía de la subvención propuesta.

En base a lo anterior las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y la cuantía correspondiente, son las siguientes:

Nº expediente	Solicitante	Gasto subvencionable	Porcentaje aplicable	Importe subvención
1FITECLA2026	CRDOP Jamón de Teruel / Paleta de Teruel e IGP Cerdo de Teruel	216.375,18 €	100	216.375,18 €
2FITECLA2026	CRDOP Aceite del Bajo Aragón	14.877,90 €	100	14.877,90 €
3FITECLA2026	CRIGP Trufa Negra de Teruel	76.041,86 €	100	76.041,86 €

Tercero. La justificación de la admisibilidad de aquellos gastos calificados como condicionados en la presente propuesta de resolución podrá hacerse en los trámites de audiencia de la fase de resolución o en la auditoría de la cuenta justificativa. La admisión definitiva de los gastos quedará condicionada a la comprobación documental, su efectiva realización, pago dentro del período subvencionable y cumplimiento del resto de requisitos establecidos en la convocatoria.

Cuarto. Esta propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Quinto. Conforme al apartado Decimoquinto de la Orden de convocatoria, se dará publicidad a la presente propuesta de resolución provisional mediante la inserción en la siguiente página web oficial:



[Ayudas destinadas al apoyo de la calidad diferenciada de productos alimentarios en la provincia de Teruel](#)
[- Convocatoria 2026. 11409. Gobierno de Aragón](#)

Sexto. De acuerdo con el artículo 25.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se conceden cinco días, desde la fecha de publicación de la propuesta, para presentar las alegaciones que se consideren oportunas. Las alegaciones deberán dirigirse a la Jefa de Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria y presentarse de forma electrónica.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

Pilar Abad Pérez

Jefa de Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria